

la determinación de los beneficios imposables de esta Empresa, en las mismas condiciones que si hubieran sido pagados a un residente del primer Estado.

4. Las Empresas de un Estado Contratante, cuyo capital esté en todo o en parte, directa o indirectamente, detentado o controlado por uno o varios residentes del otro Estado Contratante, no están sujetas en el primer Estado Contratante a ningún impuesto u obligación relativa al mismo, que no se exijan o que sean más gravosos que aquellos a los que estén o puedan estar sujetas las otras Empresas de la misma naturaleza de ese primer Estado.

5. Los impuestos sobre la renta, los beneficios y el patrimonio, así como las cesiones de beneficios al presupuesto del Estado que, conforme al Derecho rumano, son exigibles a las Unidades Socialistas no recaerán más que sobre tales Unidades.

6. El término «imposición» se refiere en el presente artículo a los impuestos de cualquier naturaleza o denominación.

ARTICULO XXVII

Procedimiento amistoso

1. Cuando un residente de un Estado Contratante considere que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados Contratantes implican o pueden representar para él una imposición que no esté conforme con las disposiciones del presente Convenio, con independencia de los recursos previstos por la legislación nacional de estos Estados, podrá someter su caso a la Autoridad competente del Estado Contratante del que es residente. El caso deberá ser planteado dentro de los dos años siguientes a la primera notificación de la medida que implique una imposición no conforme al Convenio.

2. La Autoridad competente, si la reclamación le parece fundada y si ella misma no está en condiciones de adoptar sobre ello una solución satisfactoria, hará lo posible por resolver la cuestión mediante un acuerdo amistoso con la autoridad competente del otro Estado Contratante, a fin de evitar una imposición que no se ajuste al Convenio.

3. Las Autoridades competentes de los Estados Contratantes harán lo posible por resolver, mediante un acuerdo amistoso, las dificultades o disipar las dudas que plantee la interpretación o aplicación del Convenio. También podrán ponerse de acuerdo para tratar de evitar la doble imposición en los casos no previstos en el Convenio.

4. Las Autoridades competentes de los Estados Contratantes pueden comunicarse directamente entre sí a fin de llegar a un acuerdo según se indica en los párrafos anteriores. Cuando se considere que unos contactos personales pueden facilitar el logro de este acuerdo, estos contactos pueden tener lugar en el seno de una Comisión, compuesta por representantes de las Autoridades competentes de los Estados Contratantes.

ARTICULO XXVIII

Cambio de información

1. Las Autoridades competentes de los Estados Contratantes intercambiarán las informaciones necesarias para aplicar lo dispuesto en el presente Convenio o en el derecho interno de los Estados Contratantes relativo a los impuestos comprendidos en el Convenio, en la medida en que la imposición exigida por aquellas sea conforme al Convenio. Las informaciones así intercambiadas serán mantenidas secretas y sólo se comunicarán a las personas o Autoridades encargadas de la gestión o recaudación de los impuestos comprendidos en el Convenio.

2. En ningún caso las disposiciones del párrafo 1 pueden interpretarse en el sentido de obligar a un Estado Contratante a:

a) Adoptar medidas administrativas contrarias a su legislación o práctica administrativa o a las del otro Estado Contratante.

b) Suministrar información que no se pueda obtener sobre la base de su propia legislación o en el ejercicio de su práctica administrativa normal o de las del otro Estado Contratante.

c) Suministrar informaciones que revelen un secreto comercial, industrial o profesional o un procedimiento comercial, o informaciones cuya comunicación sea contraria al orden público.

ARTICULO XXIX

Funcionarios diplomáticos y consulares

Las disposiciones del presente Convenio no afectarán a los privilegios fiscales de que disfruten los funcionarios diplomáticos o consulares de acuerdo con los principios generales del Derecho internacional o en virtud de acuerdos especiales suscritos por los dos Estados Contratantes.

ARTICULO XXX

Entrada en vigor

1. El presente Convenio será ratificado y los Instrumentos de ratificación serán intercambiados en Bucarest.

2. El presente Convenio entrará en vigor a partir del intercambio de los Instrumentos de ratificación, y sus disposiciones se aplicarán;

a) Respecto del impuesto retenido en la fuente sobre cantidades pagadas o acreditadas a no residentes, a partir del primero de enero del año del intercambio de los Instrumentos de ratificación, y

b) Respecto de los demás impuestos, desde el ejercicio fiscal que comience a partir del primero de enero del año del intercambio de los Instrumentos de ratificación.

ARTICULO XXXI

Denuncia

El presente Convenio permanecerá indefinidamente en vigor; sin embargo, a partir del quinto año siguiente a aquel en que ha entrado en vigor, cualquiera de los Estados Contratantes podrá, hasta el día 30 de junio, inclusive, de cada año civil, dar un aviso de denuncia al otro Estado Contratante, y en tal caso el Convenio dejará de aplicarse:

a) Respecto del impuesto retenido en la fuente sobre cantidades pagadas o acreditadas a no residentes, a partir del primero de enero del año inmediatamente posterior a aquel en que fue dado el aviso, y

b) Respecto de los demás impuestos, el ejercicio fiscal que comience a partir del primero de enero del año inmediatamente posterior a aquel en que fue dado el aviso.

En fe de lo cual los abajo firmantes, debidamente autorizados a estos efectos, han firmado el presente Convenio.

Todo ello en doble ejemplar, en Madrid el 24 de mayo de 1979, en lenguas española y rumana, siendo ambas versiones igualmente fehacientes.

Por el Gobierno del Reino
de España,
Marcelino Oreja Aguirre

Por el Gobierno de la
República Socialista
de Rumania,
Stefan Andrei

El presente Convenio entró en vigor el 28 de junio de 1980, por canje de Instrumentos de ratificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo XXX del mismo.

Lo que se comunica para conocimiento general.

Madrid, 12 de septiembre de 1980.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21169

REAL DECRETO 1949/1980, de 31 de julio, sobre trasposos de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de sanidad y servicios y asistencia sociales. (Continuación.)

ANEXO

RELACION NUMERO 1

Centros actualmente en construcción, ampliación o en fase de equipamiento

Guarderías Infantiles

Villanueva y Geltrú 1

Domicilio: Calle Canigó. Número plazas: 200. Superficie construida: 995 metros cuadrados. Fecha aproximada terminación: Por resolución contrato pendiente nueva adjudicación.

Villanueva y Geltrú 2

Domicilio: Calle Crucero Canarias. Número plazas: 150. Superficie construida: 957 metros cuadrados. Fecha aproximada terminación: Por resolución contrato pendiente nueva adjudicación.

Sallent

Domicilio: Paseo Generalísimo. Número plazas: 200. Superficie construida: 1.125 metros cuadrados. Fecha aproximada terminación: Febrero de 1981.

Manresa 1

Domicilio: Parque Municipal, calle Vilardordis. Número plazas: 200. Superficie construida: 1.375 metros cuadrados. Fecha aproximada terminación: Octubre de 1980. Fecha equipamiento aproximada: 1981.

Manresa 2

Domicilio: Plaza de Cataluña. Número plazas: 200. Superficie construida: 1.404 metros cuadrados. Fecha aproximada terminación: Enero 1981. Fecha equipamiento: 1981.

Hospitalet de Llobregat 1

Domicilio: Calle Diógenes. Número plazas: 200. Superficie construida: 1.309 metros cuadrados. Fecha aproximada terminación: Noviembre de 1980. Fecha aproximada equipamiento: 1981

Hospitalet de Llobregat 2

Domicilio: Calle Francia. Número plazas: 200. Superficie construida: 1.237 metros cuadrados. Fecha aproximada terminación: Adjudicadas obras en 14 de julio de 1980, pendiente de iniciarse.

Barcelona (polígono Badía)

Domicilio: Polígono Badía. Número plazas: 200. Superficie construida: 1.445 metros cuadrados. Fecha aproximada terminación: Agosto de 1980. Fecha de equipamiento: Septiembre de 1980.

Esplugas de Llobregat

Domicilio: Calle Anselmo Clavet. Número plazas: 150. Superficie construida: 877 metros cuadrados. Fecha aproximada terminación: Octubre de 1980. Fecha de equipamiento: 1981.

Gavá 1

Domicilio: Riera de San Lorenzo. Número plazas: 200. Superficie construida: 1.301 metros cuadrados. Fecha aproximada terminación: Diciembre de 1980. Fecha de equipamiento: 1981.

Gavá 2

Domicilio: Calle General Sanjurjo. Número plazas: 200. Superficie construida: 1.266 metros cuadrados. Fecha aproximada terminación: Adjudicadas obras en 14 de julio de 1980, pendiente de iniciarse.

Manresa 3

Domicilio: Héroes Manresanos. Plazas: 200. Superficie construida: 1.392 metros cuadrados. Fecha aproximada terminación: Pendiente adjudicación obras en próximo cuatrimestre.

San Juan de Torruellas

Domicilio: Paseo Galliza. Número plazas: 150. Superficie construida: 900 metros cuadrados. Fecha aproximada terminación: Pendiente adjudicación obras en próximo cuatrimestre.

Tarrasa 1

Domicilio: Espinosa de los Monteros. Número plazas: 200. Superficie construida: 1.250 metros cuadrados. Fecha aproximada terminación: Pendiente adjudicación obras en próximo cuatrimestre.

Tarrasa 2

Domicilio: Polígono Villardell, calle Pamplona. Número plazas: 150. Superficie construida: 1.000 metros cuadrados. Fecha aproximada terminación: Pendiente entrega proyecto por Arquitecto.

San Juan Despí

Domicilio: Calle Rius y Taulet, 13. Número plazas: 180. Superficie construida: 1.220 metros cuadrados. Fecha aproximada terminación: Pendiente adjudicación obras en próximo cuatrimestre.

Barcelona 2

Domicilio: Calle Pedrosa. Número plazas: 200. Superficie construida: 1.250 metros cuadrados. Fecha aproximada terminación: Pendiente adjudicación obras en próximo cuatrimestre.

Barcelona 3

Domicilio: Calle Perúa. Número plazas: 200. Superficie construida: 1.250 metros cuadrados. Fecha aproximada terminación: Pendiente adjudicación obras en próximo cuatrimestre.

Tarragona (Reus)

Domicilio: Barrio Fortuny. Número plazas: 180. Superficie construida: 1.250 metros cuadrados. Fecha aproximada terminación: Diciembre de 1980. Fecha de equipamiento: 1981.

Santa Coloma de Queralt

Domicilio: Calle Segarra. Número plazas: 150. Superficie construida: 900 metros cuadrados. Fecha aproximada terminación: Pendiente adjudicación obras en próximo cuatrimestre.

Gerona (Amer)

Domicilio: Calle Manso Boada. Número plazas: 140. Superficie construida: 850 metros cuadrados. Fecha aproximada terminación: Septiembre de 1980. Fecha de equipamiento: 1981.

Lérida (Cervera)

Domicilio: Partida Capell. Número plazas: 200. Superficie construida: 1.610 metros cuadrados. Fecha aproximada terminación: Agosto de 1980. Fecha de equipamiento: Septiembre de 1980.

Nota.—La titularidad de las Guarderías anteriormente relacionadas pertenece al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Otras obras (INAS)

Barcelona

1. Obras previstas:

a) Descripción: Terminación edificio H. E. «Virgen de la Merced», de Cabrera. Importe: 22.000.000 de pesetas. Situación: Pendiente rectificar el proyecto por el Arquitecto. Fecha prevista para su terminación: Noviembre de 1981.

b) Descripción: Reformas varias en G. I. «Virgen de Nuria». Importe: 1.101.219,98 pesetas. Situación: Pendiente licitación. Fecha prevista para su terminación: Enero de 1981.

2. Obras en curso.

a) Descripción: Reparaciones varias en Comedor de Transeúntes. Importe: 620.470 pesetas. Situación: Pendiente certificar. Fecha prevista para su terminación: Octubre de 1980.

b) Descripción: Aislamiento tuberías en calefacción G. I. «Patufet», de Matadepera. Importe: 64.700 pesetas. Situación: Pendiente recepción provisional.

c) Descripción: Instalación calefacción en Delegación Provincial. Importe: 471.000 pesetas.

d) Descripción: Reforma en G. I. «Virgen de los Angeles», de Sabadell. Importe: 148.500 pesetas. Situación: Pendiente recepción definitiva.

e) Descripción: Sustitución sistema calefacción G. I. «Virgen del Pilar». Importe: 549.000 pesetas. Situación: Pendiente certificar. Fecha prevista para su terminación: Octubre de 1980.

Lérida

1. Obras previstas:

a) Descripción: Proyecto complementario para la terminación de las obras de reforma de la G. I. «José Borrás». Importe: 3.000.000 de pesetas. Situación: Pendiente de proyecto. Fecha prevista para su realización: Ejercicio económico de 1981.

2. Obras en curso:

a) Descripción: Adición aula en G. I. «José Borrás». Importe: 1.800.000 pesetas. Situación: Pendiente de certificar.

b) Descripción: Pintura y colocación rejas G. I. «José Borrás». Importe: 347.680 pesetas. Situación: Pendiente recepción definitiva.

RELACION NUMERO 2

Centros Sociales Asistenciales

Centro	Dirección	Superficie m ²	Situación patrimonial
Barcelona:			
San Cosme. Guinegueta. Pomar. Cinco Rosas.	Prat de Llobregat. Ebro, s/n. Guinegueta, 19. Badalona. Avenida 14 Diciembre. San Baudilio de Llobregat, Ruiz de Alda, sin número.	1.172 850 650 1.172	Propiedad. Propiedad. Propiedad. Propiedad.
San Andrés.	Matías Montero, s/n.		Los locales forman parte de un Centro de Formación Profesional cuya propiedad corresponde al INEM.
Lérida:			
La Bordeta.	Mayor, s/n. Hostal de «La Bordeta» 28.	200	Alquiler.

RELACION NUMERO 3

Inventario de los bienes, derechos y obligaciones de los servicios de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional que se traspasan a la Generalidad de Cataluña

Provincia	Servicio	Dirección	Propiedad	Escritura pública y fecha	Registro de la Propiedad y fecha	Superficie — m²	Situación jurídica	Observaciones
Barcelona.	Hospital de Enfermedades Reumáticas.	Paseo Colón, 31.	Estado.	—	—	—	Utilización uso.	En este edificio están alejados también los Servicios de Sanidad Exterior y parte de Servicios del Hospital están en el de la Santa Cruz de San Pedro y San Pablo. En las transferencias no figura la Sanidad Exterior.
Barcelona.	Hospital de Enfermedades del Tórax, de Tarrasa.	—	AISN.	12-1-1946	15-6-1946. Tomo 226 del Ayuntamiento de San Pedro, 877 del Archivo, folio 209.	107.057,00	—	—
Barcelona.	Dispensario Central de Enfermedades del Tórax.	Torres Amat, 8.	AISN.	17-1-1956	Finca 1.578 y 1.579, primera inscripción. Occidente. Tomo 1.449, libro 90, Sección 4.ª, folios 99 y 102.	1.347,00	—	—
Barcelona.	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.	Casanova, 143.	Ministerio de Universidades e Investigación.	—	—	70,00	Utilización uso.	Funciona instalado en la sala de Psiquiatría del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.
Barcelona.	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.	Salón Víctor Pradera, 7.	Estado.	—	—	99,14	Utilización uso.	Instalado en la Delegación Territorial del Departamento, en la planta baja.
Barcelona.	Centro de Salud Mental.	Salón Víctor Pradera, 7.	Estado.	—	—	99,14	Utilización uso.	Instalado en la Delegación Territorial del Departamento.
Barcelona.	Centros de Salud Mental «C. D.» y Coordinación Hospitalaria.	Salón Víctor Pradera, 7.	Estado.	—	—	—	Utilización uso.	Está ubicado en la Delegación Territorial del Departamento.
Gerona.	Dispensario Central de Enfermedades del Tórax.	Sol, 15.	Estado.	—	—	450,00	Utilización uso.	Está ubicado en la Delegación Territorial del Departamento.
Gerona.	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.	Sol, 15.	Estado.	—	—	—	Utilización uso.	Está ubicado en la Delegación Territorial del Departamento.
Gerona.	Dispensario Comarcal de Enfermedades del Tórax «Figueras».	Arolas, sin número.	Ayuntamiento	—	—	—	Utilización uso.	Está ubicado en la Delegación Territorial del Departamento.
Lérida.	Dispensario Central de Enfermedades del Tórax.	Alcalde Rovira Rourez.	Estado.	—	—	120,00	Utilización uso.	Está ubicado en la Delegación Territorial del Departamento.
Lérida.	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.	Alcalde Rovira Rourez.	Estado.	—	—	60,00	Utilización uso.	Está ubicado en la Delegación Territorial del Departamento.
Tarragona.	Dispensario Central de Enfermedades del Tórax.	Avenida María Cristina, sin número.	Estado.	—	—	90,00	Utilización uso.	Está ubicado en la Delegación Territorial del Departamento.
Tarragona.	Dispensario de Enfermedades del Tórax de Reus.	San Juan, 36.	AISN desde 1928.	—	Registrado el 20 de julio de 1945, folios 122 y 122 vuelto del tomo 1.058 del Archivo, libro 287 de Reus.	309,00	—	—
Tarragona.	Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica.	Avenida María Cristina, sin número.	Estado.	—	—	75,00	Utilización uso.	Está ubicado en la Delegación Territorial del Departamento.

RELACION NUMERO 4

Bienes de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

Inmuebles de las Delegaciones Territoriales que se transfieren

1. Barcelona.

No se transfieren inmuebles. Para la ubicación de los funcionarios transferidos se traspasan 2.400.000 pesetas anuales, con cargo al crédito general de alquileres.

2. Lérida.

De los locales que actualmente ocupa la Delegación Territorial en el inmueble sito en la calle de Alcalde Rovira Roure, número 2, se transfieren los cuatro despachos correspondientes al antiguo salón de actos, con una superficie aproximada de 78,30 metros cuadrados, y el garaje sito en la planta sótano.

3. Gerona y Tarragona.

De los locales que actualmente ocupan las Delegaciones Territoriales en los respectivos edificios de Sol, 15, y avenida de María Cristina, sin número, se traspasa la superficie ocupada por los funcionarios que ahora son transferidos y la correspondiente a los puestos de trabajo de la estructura orgánica no ocupados, de acuerdo con el módulo utilizado con carácter general por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social para distribuir las superficies de sus Delegaciones Territoriales.

Delegación	Total metros cuadrados
Gerona	74,96
Tarragona	112,40

Notas:

1. El número de metros cuadrados teóricos resultantes debe de ser ponderado en función de la superficie real ocupada.
2. Los funcionarios subalternos están incluidos en el 80 por 100 complementario de los módulos, que se aplica a las zonas comunes (pasillos, vestíbulos, salas de visita y Juntas, despacho de información, archivo general, despacho de publicaciones, sala de xerocopias, aseos, etc.) de cada Delegación Territorial.

(Continuará.)

21212 CORRECCION de errores del Real Decreto 1951/1980, de 26 de septiembre, por el que se establecen las normas de regulación de la campaña lechera 1980/81.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de fecha 1 de octubre de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo segundo del citado Real Decreto, párrafo segundo, en el que se establece el precio mínimo de compra en origen de la leche al ganadero desde el uno de octubre al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta, para la leche tipo de tres coma uno por ciento de grasa, donde dice: «una coma veinticinco pesetas/litro», debe decir: «veintiuna coma veinticinco pesetas/litro».

En el tercer párrafo del mencionado artículo segundo en el que se establece el precio mínimo de compra en origen de la leche al ganadero desde el uno de enero al treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, para la leche tipo tres coma dos por ciento de grasa, donde dice: «cero coma cincuenta pesetas/litro», debe decir: «veintiuna coma setenta y cinco pesetas/litro».

21213 ORDEN de 1 de octubre de 1980 por la que se fijan los precios máximos de venta de las leches higienizada y concentrada.

Excelentísimos señores:

El artículo tercero del Decreto 3520/1974, de 20 de diciembre, prorrogado por el Real Decreto 1951/1980, de 26 de septiembre, establece la competencia de los Ministerios de Agricultura y de Comercio y Turismo, para la determinación de los precios máximos de venta sobre muelle de Central lechera y de Centro de higienización convalidado y al público, respectivamente, de las leches higienizada y concentrada, en las poblaciones donde existe el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el mencionado Real Decreto de 26 de septiembre de 1980, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los referidos Ministerios, previo informe de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Los precios máximos de venta de las leches higienizada y concentrada, homogeneizada o no, sobre muelle de Central lechera y Centro de higienización convalidado, sobre despacho y al público en despacho, en todas las poblaciones que comprende el área de suministro de una Central lechera en la que se haya establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público, serán a partir del día del comienzo de la campaña lechera 1980-1981 y hasta el 31 de diciembre de 1980, y para las provincias que se indican, los que se fijan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 1 de octubre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Comercio y Turismo.

ANEXO QUE SE CITA

Precios máximos de venta (en pesetas) de leches higienizada y concentrada, homogeneizada o no, sobre muelle, en despacho y al público en despacho, en las distintas provincias y según las capacidades y naturaleza de los envases

PROVINCIAS	HIGIENIZADAS						CONCENTRADAS A 1/4 DE SU VOLUMEN					
	En bidones pesetas litro	En botellas vidrio		En envases de cartón		En bolsa de plástico flexible		En botellas vidrio	En botellas de plástico		En envases de cartón prismático	
		De 1 litro	De 1 litro	Tetraédrico	Prismático	De 1 litro	De 1/2 litro		De 1 litro	De 1/2 litro	De 2 litros	De 1 litro
La Coruña, León, Lugo, Orense, Oviedo, Pontevedra y Santander.	30,40 — 33,00	30,70 33,50 37,00	— — —	— — —	— — —	31,70 34,50 38,00	16,05 17,55 19,50	124,05 128,05 141,00	— — —	— — —	253,20 259,05 285,00	64,40 67,60 74,50
Alava, Badojuz, Burgos, Cáceres, Cuenca, Logroño, Palencia, Salamanca, Vizcaya y Zamora.	30,80 — 33,50	31,10 33,90 37,50	— — —	— — —	— — —	32,10 34,90 38,50	16,25 17,75 19,50	125,65 129,65 142,50	— — —	— — —	256,40 262,25 288,50	65,20 68,40 75,00
Guipúzcoa y Navarra.	31,20 — 34,00	31,50 34,30 37,50	— — —	— — —	— — —	32,50 35,30 39,00	16,45 17,95 19,50	— — —	— — —	— — —	— — —	— — —
Albacete, Avila, Ciudad Real, Guadalupe, Huesca, Segorbe.	31,60 — 34,50	31,90 34,70 38,00	— — —	— — —	— — —	32,90 35,70 39,50	16,65 18,15 20,00	— — —	— — —	— — —	— — —	— — —